

Al contestar refiérase  
al oficio N°. **07928**

8 de abril de 2025  
**DFOE-LOC-0617**

Señora  
Marianela Arias León  
Secretaria del Concejo Municipal  
[secretariaconcejo@bagaces.go.cr](mailto:secretariaconcejo@bagaces.go.cr)

Señor  
Daniel Alonso González Madrigal  
Alcalde Municipal  
[agonzalez@bagaces.go.cr](mailto:agonzalez@bagaces.go.cr)  
[njimenez@bagaces.go.cr](mailto:njimenez@bagaces.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE BAGACES**  
Guanacaste

Estimados señores:

**Asunto:** Improbación del presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Municipalidad de Bagaces

La Contraloría General recibió el oficio n.º MB-ALC-OFI-0202-2025 de 18 de marzo de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Municipalidad de Bagaces por la suma de ₡1.849,6 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital, Financiamiento, así como de Superávit libre y específico, para ser aplicados en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Bienes Duraderos y Transferencias Corrientes.

### **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 64 celebrada el 6 de marzo de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP<sup>1</sup>.

La competencia de improbación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428 y artículo n.º 106 del Código Municipal.

---

<sup>1</sup> Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-LOC-0617

2

08 de abril de 2025

De acuerdo con la norma 4.2.17 de las NTPP, el resultado de la aprobación externa del presupuesto institucional será la aprobación total o parcial, la improbación total o el archivo sin trámite del documento presupuestario, en observancia de lo establecido en el marco jurídico, jurisprudencial y doctrinal aplicable.

La improbación comunicada se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las Normas técnicas sobre presupuestos públicos N-1-2012-DC-DFOE (NTPP) (La veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que los suscribió), así como el artículo n.º 106 del Código Municipal.

Lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en los diferentes documentos presupuestarios.

## 2. RESULTADOS

Una vez revisada la información aportada, el Órgano Contralor resuelve improbar el citado documento presupuestario, en razón de que se incumple lo estipulado en el artículo 99 del Código Municipal, de conformidad con lo que se indica a continuación:

a. En el folio n.º 177 del acta extraordinaria n.º 64-2024-2028, celebrada por el Concejo Municipal de Bagaces el 06 de marzo de 2025, en el presupuesto extraordinario n.º 1-2025 se da contenido a la cuenta de ingreso “3.1.1.3.00.00.0.000 Préstamos directos de Instituciones Descentralizadas no Empresariales” (“Préstamo IFAM - para compra de maquinaria”), por ₡50,00 millones.

b. En la “Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones, para las municipalidades”<sup>2</sup>, se contesta el incumplimiento por cuanto la Municipalidad de Bagaces certificó que no aplicaba por cuanto ***En este documento no contempla este tipo de compromisos ya que apenas se está solicitando al IFAM la posibilidad del crédito***.

Asimismo, la Municipalidad de Bagaces no incluyó como parte de la información necesaria para el trámite de aprobación el cuadro n.º 8 “DETALLE DE LA DEUDA”.

c. Para efectos del análisis del presupuesto extraordinario n.º 1-2025 se consultó mediante el oficio 7324 (DFOE-LOC-0564) del 25 de marzo de 2025 en qué documento presupuestario se incorporaron los gastos por concepto de comisión e intereses del citado préstamo. En respuesta el oficio MB-ALC-OFI-0274-2025 del 31 de marzo de 2025, la municipalidad indicó que los **recursos para los intereses se incluirán en una modificación presupuestaria programada, ya que el pago comienza tres meses después de la compra de los vehículos**, y aún no se ha definido el número de cuotas para 2025 y que esto depende de la aprobación presupuestaria, la finalización del trámite de compra pública y la entrega de los vehículos. También se señaló que se ha reservado el saldo de la subpartida 1.1.0.3.4 (Salario Escolar) para la modificación en mención.

---

<sup>2</sup> Emitida por la Encargada de Presupuesto de la Municipalidad de Bagaces.

DFOE-LOC-0617

3

08 de abril de 2025

d. La certificación n.º DAH-CERT-13-2025, emitida el 31 de marzo de 2025 y suscrita por el Departamento de Administración Hacendaria del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), confirma que el desembolso de la operación crediticia n.º FIN-FMG-DEL-504-1973-9-2024, para la "Adquisición de vehículos livianos municipales", está prevista para el mes de agosto de 2025, según la programación de diseños elaborada por la Unidad de Gestión de Servicios Técnicos y Financiamiento. Esta situación evidencia el incumplimiento, ya que no se dispone de los recursos presupuestarios necesarios para cubrir el compromiso.

En virtud de lo señalado en los puntos anteriores, la Municipalidad de Bagaces omitió incluir en el presupuesto extraordinario n.º 1-2025 el contenido necesario para cumplir con los intereses de la operación crediticia n.º FIN-FMG-DEL-504-1973-9-2024 otorgado por el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), situación que contraviene lo indicado en el artículo 99 del Código Municipal, el cual establece que ***Las municipalidades deberán diseñar planes de pago y atención adecuados a sus obligaciones. Para ello, deberán incluir, en su presupuestos ordinarios, partidas suficientes para cumplir con los compromisos adquiridos. El incumplimiento acarreará la falta de aprobación del presupuesto municipal por la Contraloría General de la República.*** (el resaltado y el subrayado no es del original).

### 3. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. En tal sentido, la Contraloría General imprueba el presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Municipalidad de Bagaces.

Atentamente,

Mag. Sujey Montoya Espinoza  
Gerente de área a.i.

Licda. Glenda Flores Domínguez  
Fiscalizadora

 Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

emg

ce: Expediente CGR-APRE-2025002686

NI 6629, 7339 y 7627 (2025)

G: 2025001700-1